



MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 NOV 2017

**VISTO:** los presentes antecedentes elevados por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:** I) que el día 6 de diciembre de 2017 se realizará la V Reunión IV Ordinaria del Comité Veterinario Permanente, en la ciudad de Belem, República Federativa del Brasil;

II) que se designó para concurrir a dicha reunión al Dr. Eduardo Barre Albera, Director General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**CONSIDERANDO:** la importancia de los temas a tratar en el evento de referencia;

**ATENTO:** a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

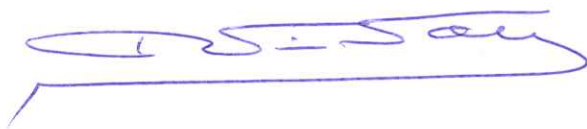
*1º) Desígnase en Misión Oficial entre los días 5 al 7 de diciembre de 2017 al Dr. Eduardo Barre Albera, Director General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien participará el día 6 de diciembre de 2017 de la V Reunión IV Ordinaria del Comité Veterinario Permanente, en la ciudad de Belem, República Federativa del Brasil.*

*2º) El importe diario del viático para la ciudad de Belem es de U\$S 129 (ciento veintinueve dólares estadounidenses), según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. El Dr. Barre percibirá 1 (un) día de viáticos al 100%, 1 (un) día de viáticos al 85% y 1 (un) día de viáticos al 10%, lo que totaliza la suma de U\$S 252 (doscientos cincuenta y dos dólares estadounidenses). Los viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.*

*3º) El costo estimado del pasaje correspondiente, Montevideo – Belem - Montevideo, asciende a un máximo de U\$S 702 (setecientos dos dólares estadounidenses), que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.*

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplido pase a la División Contabilidad y Finanzas de dicha Secretaría de Estado.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

